



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUTLAJO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO LA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CEDHJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (AGUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014 al 2030 de la Universidad de Guadalajara, en el sexto de sus Ejes Temáticos, referente a la Vinculación, señala que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo estas en instrumento de aprendizaje para el alumnado de la Universidad de Guadalajara poniendo en práctica los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas en sus respectivas disciplinas al tiempo que atiendan las diversas necesidades y expectativas sociales.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUTLAJO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- I. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Carretera Tlajomulco Santa Fe kilómetro 2.5 número 595, código postal 45670, en el Municipio de Tlajomulco, Jalisco.



DECLARA LA "CEDHJ":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado b, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la constitución política del Estado de Jalisco y 3º de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la "CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- II. Que en los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la "CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- III. Que mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- IV. Que su titular la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el pleno del Congreso del Estado como presidenta de la "CEDHJ" para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1º de agosto de 2027, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 167/LXIII/22, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio;
- V. Que en términos del artículo 28, fracción XI de la ley de la Comisión, la titular, licenciada Luz del Carmen Godínez González, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos; y
- VI. Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en el municipio Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTLAJO" y la "CEDHJ" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, el Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUTLAJO" será nombrado por él o la titular de la Rectoría del mismo.

QUINTA. La "CEDHJ" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para el alumnado que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUTLAJO";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realiza el alumnado de "EL CUTLAJO" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CUTLAJO" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.



VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "EL CUTLAJO", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CUTLAJO" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CUTLAJO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de las y los estudiantes de "EL CUTLAJO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

X. Notificar al responsable de "EL CUTLAJO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

XI. Garantizar un trato digno a las y los estudiantes de "EL CUTLAJO" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUTLAJO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, del alumnado que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que el alumnado que vaya a realizar sus prácticas profesionales en la "CEDHJ" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y



IV. Expedir a las y los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA. "EL CUTLAJO" se compromete, además, hacer del conocimiento de las y los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "CEDHJ";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "CEDHJ" y el "CUTLAJO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a la "CEDHJ" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales del alumnado del "CUTLAJO", no genera relación de tipo laboral alguno con la "CEDHJ".

DÉCIMA. Las y los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, comprometiéndose ambas partes, a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones





necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

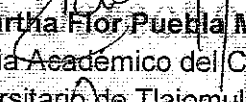
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 12 días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós.


POR EL "CUTLAJO"

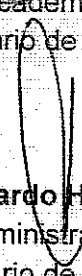
POR LA "CEDHJ"


Dra. Irma Leticia Leal Moya
Rectora del Centro Universitario de
Tlajomulco


Lic. Luz del Carmen Godínez González
Titular de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos Jalisco


Dra. Martha Fior Puebla Mora
Secretaria Académico del Centro
Universitario de Tlajomulco


Mtro. Francisco Javier Ulloa Sanchez
Director de Asuntos Jurídicos de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Jalisco


Dr. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras
Secretario Administrativo del Centro
Universitario de Tlajomulco



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales suscrito entre el Centro Universitario de Tlajomulco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.